

Constancia secretarial. A Despacho del Señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 9 de 2022.

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 1974
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: RESTITUCIÓN DE TENENCIA (VEHÍCULOS)
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COLOMBIA S.A.S.
Radicación: 760014003008-**2018-00175**-00

En la solicitud que antecede, la parte actora solicita la corrección del numeral primero de la parte resolutive de la sentencia anticipada No. 165 del 18 de agosto de 2022, en lo que refiere a la "*DESCRIPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS, en el sentido de indicar que el número correcto de la primera placa del vehículo es UGT418 y no como quedó consignado en dicha providencia UGN418*", por lo que al encontrarse procedente a voces del artículo 286 del C. G. del P. se procederá a corregir, por las razones que se entran a explicar.

Revisado minuciosamente el escrito de demanda, en especial el numeral 5° del acápite de hechos, se extrae que la placa correcta del vehículo correspondiente al contrato de leasing 180-105540 es **UGT-418**, información que, a su vez, se infiere del aludido negocio jurídico. Sumado a que, la parte demandada tuvo oportunidad para pronunciarse sobre dicho aspecto y guardó silencio.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. CORREGIR el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia anticipada No. 165 del 18 de agosto de 2022, en lo que refiere a la descripción de vehículos, el cual quedará así:

"1.- DECLARAR TERMINADO el contrato de leasing financiero No. 180-105540 (arriendo financiero) celebrado entre **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** en calidad de arrendador y **TELECOMUNICACIONES Y REDES DE COLOMBIA S.A.S.**, como arrendatario/locatario, respecto de los bienes muebles que se determinan a continuación:

CONTRATO DE LEASING 180-105540				
PLACA	MARCA	CLASE	LÍNEA	MODELO
<i>UGT 418</i>	<i>KIA</i>	<i>AUTOMÓVIL</i>	<i>PICANTO EX</i>	<i>2015</i>
<i>UGI 000</i>	<i>KIA</i>	<i>AUTOMÓVIL</i>	<i>PICANTO LX</i>	<i>2015</i>
<i>UGR 902</i>	<i>KIA</i>	<i>AUTOMÓVIL</i>	<i>PICANTO LX</i>	<i>2015"</i>

2. En lo demás, la providencia que se corrige permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **098**
Fecha: **SEP.12.2022**



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a01015c42c0e8768b53cc5636531644a711544887c913976f920d2f444880aca**

Documento generado en 09/09/2022 03:28:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>